



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de la Patagonia
San Juan Bosco
Rectorado

RES. R/9 N° 138-2020

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Comodoro Rivadavia, 10 JUN 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-320-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE y DECNU-2020-520-APN-PTE; las Decisiones Administrativas de Jefatura de Gabinete de Ministros DECAD-2020-429-APN-JGM, DECAD-2020-450-APN-JGM y DECAD-2020-490-APN-JGM; RESOL-2020-423-APN-ME; la ley 24521; la Res R/9: 067, 068, 075, 083, 090 y 106/2020, y

CONSIDERANDO:

Que como se ha señalado en la mayoría de los considerandos de la normativa citada en el Visto de la presente, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020,

Que según recomendaciones de autoridades sanitarias nacionales, por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la referida pandemia.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en ese decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.

Que la citada norma estableció ciertas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", entre otras, a las autoridades superiores del Gobierno Nacional y trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.

Que el Decreto 520/2020, así como el Decreto N° 297/20 y sus prórrogas, se dicta con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria.

Que, según lo expuesto en el DECNU-020-520-APN-PTE en el Capítulo 1 artículo 2, se establece la modalidad de DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO en la provincia del Chubut que involucra a las Sedes en las ciudades de Comodoro Rivadavia, Esquel y Puerto Madryn de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

...///



RES. R/9 N° 138-2020

Ministerio de Educación
Universidad Nacional de la Patagonia
San Juan Bosco
Rectorado

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

///...2.-

Que, en virtud de lo expuesto en el DECNU-020-520-APN-PTE en el Capítulo 2 artículo 11, se prorroga el Aislamiento Social, preventivo y Obligatorio en ciertas zonas del país, entre las cuales se incluye el Departamento Rawson de la Provincia del Chubut, que involucra a la Sede de la ciudad de Trelew de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

Que en el capítulo 2, artículo 15 incisos 1, 2 y 3, del Decreto mencionado precedentemente se detallan actividades que son rutinarias de la UNPSJB y que no pueden exceptuarse por su carácter del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en las zonas detalladas en el artículo 11.

Que según lo dispuesto en el DNU 520/2020 las clases presenciales permanecerán suspendidas en todos los niveles y en todas sus modalidades hasta tanto se disponga el reinicio de las mismas en forma total o parcial, progresiva o alternada, y/o por zonas geográficas o niveles o secciones o modalidades, previa aprobación de los protocolos correspondientes. El MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Nación establecerá para cada nivel y modalidad los mecanismos y autoridades que podrán disponer el reinicio de las clases presenciales y la aprobación de protocolos, de conformidad con la normativa vigente.

Que el Ministerio de Educación de la Nación, según resolución 423/2020 ha creado el CONSEJO ASESOR PARA LA PLANIFICACIÓN DEL REGRESO PRESENCIAL A LAS AULAS, de carácter multidisciplinario y consultivo, que funcionará mientras subsista la emergencia sanitaria producto de la pandemia "COVID-19", con el objeto de dar adecuado cumplimiento de las recomendaciones de la autoridad sanitaria nacional en el marco de la emergencia y la observancia, en general, de lo prescripto en el Decreto 260/2020 y normativa complementaria, a fin de programar el retorno físico a los establecimientos del Sistema Educativo Nacional conforme sea posible de acuerdo a la situación epidemiológica imperante en las distintas zonas geográficas de nuestro país.

Que, en consonancia con lo considerado en la Res R/9 083, 090 y 106 para la ciudad de Trelew, los trabajadores y las trabajadoras están obligados a abstenerse de trasladarse a sus lugares de trabajo y deben permanecer en la residencia en que la se encuentren, resultando necesario que realicen sus tareas desde el lugar de cumplimiento del aislamiento, a través de las modalidades que dispongan las respectivas autoridades. Ello, a fin de que la Universidad pueda cumplir sus tareas en esta coyuntura de emergencia en consonancia con lo detallado en el DECNU-020-325-APN-PTE.

Que, en el caso de las ciudades de Comodoro Rivadavia, Esquel y Puerto Madryn, si bien han ingresado en la fase de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio para

...///



RES. R/9 N° 138-2020

Ministerio de Educación
Universidad Nacional de la Patagonia
San Juan Bosco
Rectorado

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

///...3.-

circulación, obliga a redefinir rutinas de trabajo en cada uno de sus ámbitos, que requieren de acuerdos con cada uno de los claustros de la comunidad universitaria, las áreas de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la UNPSJB y previa aprobación de autoridad competente.

Que las Universidades Nacionales forman parte del Estado Nacional, con autonomía institucional y, en consecuencia, sus autoridades superiores se encuentran comprendidas dentro de las excepciones establecidas en la norma mencionada.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 81 del estatuto de la Universidad,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA
SAN JUAN BOSCO**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. Prorrogar el cierre de todos los edificios e instalaciones bajo Jurisdicción de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB) hasta el 28 de junio del 2020 inclusive, con las excepciones que se establecen en el artículo 5 de la Resolución Rectoral R/9 068/2020 y las ampliaciones detalladas en el artículo 4 de la Resolución Rectoral R/9 083/2020 para el caso de la ciudad de Trelew.

ARTÍCULO 2°. Prorrogar el cierre de todos los edificios e instalaciones bajo Jurisdicción de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB) hasta el 28 de junio del 2020, o resolución en contrario antes de esa fecha, con las excepciones que se establecen en el artículo 5 de la Resolución Rectoral R/9 068/2020 y las ampliaciones detalladas en el artículo 4 de la Resolución Rectoral R/9 083/2020 para el caso de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Esquel y Puerto Madryn.

ARTÍCULO 3°. Prorrogar los plazos establecidos en la Resolución Rectoral R/9 067/2020 hasta el 28 de Junio del 2020 inclusive para todas las ciudades.

ARTÍCULO 4°. Prorrogar hasta el 28 de junio del 2020 lo establecido en los artículos 3 y 4 de la resolución rectoral R/9 068/2020 sobre autorizaciones para el ingreso de personas afectadas a actividades y servicios estrictamente esenciales para todas las ciudades.

ARTÍCULO 5°. Las personas habilitadas en los términos del artículo 5 de la Resolución R/9 068/2020 y artículo 4 de la R/9 083/2020, deberán limitar los desplazamientos al estricto cumplimiento de las actividades y servicios esenciales para los que fueron autorizados en los edificios e instalaciones de la UNPSJB. Su incumplimiento dará lugar a la apertura del procedimiento disciplinario y la formulación de la correspondiente denuncia penal.

...///



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de la Patagonia
San Juan Bosco
Rectorado

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

///...4.-

ARTÍCULO 6°. Como trámite adicional para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la presente, deberán tramitar el certificado de circulación requerido, por autoridad competente, en cada ciudad donde la UNPSJB dispone de sedes.

ARTÍCULO 7°. - Las trabajadoras y los trabajadores de la ciudad de Trelew que no se encuentren alcanzados por ninguna de las excepciones previstas en el artículo 5 de la Res 068/2020 y artículo 4 de la Res 083/2020, y que deban cumplir con el "aislamiento social preventivo y obligatorio", deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero realizarán sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, cumpliendo las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente hasta el 28 de Junio inclusive.

ARTÍCULO 8°. - Las trabajadoras y los trabajadores de las Ciudades de Comodoro Rivadavia, Esquel y Puerto Madryn que no se encuentren alcanzados por ninguna de las excepciones previstas en el artículo 5 de la Res 068/2020 y artículo 4 de la Res 083/2020, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero realizarán sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, cumpliendo las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente hasta tanto y cuento se disponga lo contrario hasta el 28 de Junio o resolución en contrario antes de esa fecha.

ARTÍCULO 9°. - Se instruye a las distintas Unidades Académicas de la Universidad, en el marco de sus respectivas competencias, a implementar las medidas necesarias a fin de sostener la continuidad de las actividades pertinentes mencionadas en la presente.

ARTICULO 10°. - Regístrese, cúrsense las comunicaciones que correspondan y cumplido archívese.

RESOLUCION R/9 N°

138-2020

UNPSJB

DRA. MONICA LILIANA FREILE
VICERRECTORA A CARGO DE
SECRETARIA GENERAL

DR. CARLOS M. DE MARZIANI
RECTOR